



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de Abril del 2022

Visto, el Expediente Nº 22-INR-005721-001, que contiene el Memorando Nº 182-2022-DG-INR emitido por la Dirección General sobre la conformación del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, establece que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; precisando además que se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, "Ley General de Salud", disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se establecen principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, así, como aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con enfoque intergeneracional;

Que, el numeral 3.11 del artículo 3º de la acotada norma, establece que la gestión de riesgos climáticos, incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgo de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante impactos y riesgos del cambio climático;

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y establece en el literal g) del numeral 21.4 del artículo 21º y otros, que el denominado SINAGERD, constituye un instrumento de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y estrategia de planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, protección del ambiente, cambio climático, educación y comunicación;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento y fiscalización, propuestas o emisión de informes; y que, para otras funciones que no sean indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, define a los grupos de trabajo como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas al de seguimiento, fiscalización, propuestas o emisión de informes técnicos, como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pudiendo ser estos Grupos de Trabajo sectoriales o multisectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático del Ministerio de Salud (GTCC-MINSA) de manera temporal, como espacio interno de articulación y coordinación, cuyo objetivo es la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático;

Que, mediante Memorando N° 182-2022-DG-INR de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres a través del Informe N° 125-2022-UFGRED-INR, se emita el acto resolutivo, con la finalidad de participar en las actividades de "Cálculo de la Huella de Carbono en los establecimientos de Salud", encontrándose dentro de los (41) establecimientos de salud que participan la Entidad; en ese sentido, propone la conformación del "Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático" que estaría integrado por los representantes de las diferentes áreas tales como: Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres, Oficina de Epidemiología, Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, Oficina de Comunicaciones y el Servicio de Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento;

Con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos, administrativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo de conformación del Grupo de Trabajo frente al cambio Climático del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 30754 y modificatorias, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, que creó el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático del Ministerio de Salud (GTCC-MINSA), y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN", de naturaleza temporal, como espacio interno de articulación y coordinación, que tiene por objeto la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y la ciudadanía en



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de ABRIL del 2022

general, para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático; el cual estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ÓRGANO	CARGO
Tec. Lab. Christian Fernando VERA LA RIVA	Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres de la Dirección General.	Presidente
Sra. Ofelia Judith CARRANZA ANTÓN	Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres	Miembro
M.C. Edith Juana SALVADOR HUAMÁN	Jefa de la Oficina de Epidemiología	Miembro
Lic. Enf. Christian SORIANO SALVADOR	Jefe del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal	Miembro
Lic. Elsi Noili PÉREZ CHUNG.	Jefa de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
Lic. Joseline RODRÍGUEZ PUMA	Representante del Servicio de Laboratorio - DEIDAADT.	Miembro

Artículo 2°.- Cada integrante del Grupo de Trabajo debe contar con un/a representante alterno/a, que es designado mediante documento dirigido a la secretaria técnica del grupo conformado en el precitado artículo de la presente resolución, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo, quienes asumirán la representación del titular en su ausencia.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, asumirá las siguientes funciones:

- Articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos dentro de los Mecanismos institucionales.
- Monitorear la implementación de las medidas de adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Evaluar y actualizar, en caso corresponda y de acuerdo a la evidencia técnica y/o científica, las medidas/indicadores/metadatos en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Proponer estrategias de mejora continua, a fin de optimizar la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.
- Elaborar y presentar al Ministerio de Salud el informe final del Grupo de Trabajo sobre acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

Artículo 4°.- Secretaria Técnica.

El Grupo de Trabajo conformado en el Artículo 1°, cuenta con una Secretaria Técnica quién será designada en la reunión de instalación, la cual está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo.

Artículo 5°.- Instalación del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación.

Artículo 6°.- Colaboración, asesoramiento y apoyo.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de los órganos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7°.- Vigencia.

El Grupo de Trabajo, tiene vigencia por doce (12) meses, contados a partir de su instalación y podrá ser renovada al término de ese período.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 9°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 - RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG/SMS

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () UFGRED - INR
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web del INR